



**Resolución R-212-2020**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES**, San Pedro de Montes de Oca, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veinte. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que la Rectoría en la Resolución R-158-2020, del primero de junio de dos mil veinte, dispuso desarrollar las actividades académicas en general, y de manera específica la actividad docente, bajo la modalidad virtual en el segundo ciclo lectivo del año dos mil veinte, reconociendo los siguientes indicadores: (i) el estado actual de la pandemia provocada por el virus SARS-Co-2; (ii) las proyecciones existentes sobre el desarrollo de la pandemia para la segunda mitad del presente año, (iii) las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria y (iv) los diversos protocolos y las recomendaciones del Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) de la UCR.

**SEGUNDO:** Que en este contexto, la Rectoría destaca la modalidad virtual como el medio para la interacción entre el estudiantado y el profesorado, por lo que insta a precisar los distintos recursos y espacios que propiciarán este objetivo: herramientas de comunicación para cada curso, horarios lectivos, horas de consulta, entre otros.

**TERCERO:** Que el mantener esta modalidad virtual en la actividad docente, y sólo de manera excepcional la modalidad presencial, se orienta a minimizar el riesgo de contagios bajo la aplicación de las medidas del distanciamiento físico y la ocupación mínima de espacios públicos y a garantizar el bienestar integral de la comunidad universitaria, procurando las mejores condiciones para el desarrollo y aprovechamiento del quehacer institucional en armonía con los principios y propósitos estatutarios.

**CUARTO:** Que Costa Rica es uno de los países en Latinoamérica con mayor cantidad de hogares con acceso a internet<sup>1</sup>, no obstante, según datos de la Encuesta de Hogares 2019, las brechas por quintil de ingresos y por región de planificación persisten, ya que el porcentaje de viviendas con servicio de internet en el país es de 86.3%, dato que baja a 74% en viviendas de hogares ubicados en el primer quintil de ingresos y aumenta a 96.5% en el de hogares del quinto quintil.

**QUINTO:** Que las unidades académicas de todas las sedes han identificado que la brecha digital que existe en el país se ve reflejada en la Universidad, en las personas estudiantes con dificultades o imposibilidades de acceso a equipo tecnológico e internet, lo que incide de manera directa en la efectividad de la actividad académica en entornos virtuales.



Resolución R-212-2020  
Página 2 de 3

**SEXTO:** *Que este comportamiento es congruente con los resultados de un estudio reciente<sup>1</sup> de la UNESCO, que identifica las principales preocupaciones que manifiesta el estudiantado de educación superior de Iberoamérica ante la pandemia, y que en orden de importancia coloca de primero “la conectividad a internet”, seguida de “las cuestiones financieras”, y de “las dificultades para mantener un horario regular que, probablemente, puedan asociarse con unas formas de enseñanza y aprendizaje que ya desde la escuela no fomentan la autorregulación de los aprendizajes”.*

**SÉTIMO:** Que es en reconocimiento de esta brecha digital, de la escucha y atención de las preocupaciones y necesidades de la personas estudiantes, que la Institución ha tomado una serie de medidas tendientes a acompañar al estudiantado durante su proceso educativo y garantizar las condiciones para mantener a la población estudiantil vinculada con sus objetivos académicos durante este contexto de pandemia, por lo que en lo relacionado con el acceso a la conectividad, en cuanto a equipo y acceso, especialmente para las actividades de docencia, la Rectoría ha impulsado una serie de esfuerzos de coordinación con diferentes instancias e implementado acciones, como las siguientes:

- Convenio con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) por medio del Centro de Informática, que permite sin costo la descarga de datos móviles en el dominio ucr.ac.cr, a partir del 30 de marzo de 2020, por el periodo en que se mantenga la emergencia por la COVID-19.
- El préstamo de tabletas con chip de acceso a internet (estrategia institucional solidaria para promover el acceso y la conectividad de estudiantes que no cuenten con equipo electrónico para llevar a cabo su plan académico mediante la modalidad virtual).
- Convenio ICE-UCR que mejora la conectividad para apoyar el trabajo remoto y la docencia virtual.
- Nuevo campus de licencias Zoom, que permite eventos tipo Webinar, con hasta 1000 personas.

**OCTAVO:** Que en este esfuerzo sistemático y sostenido de optimizar las condiciones para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales, la Rectoría en la Resolución R-171-2020, del veintiséis de junio de dos mil veinte, pone de manifiesto la consideración y disposición de la administración universitaria de aportar recursos para el apoyo a la población vulnerable de la Universidad, a través del fortalecimiento financiero del Sistema de Becas, con el propósito fundamental de apoyar a las personas estudiantes para favorecer su permanencia en la Institución, cristalizada en la participación de la actividad académica del II ciclo lectivo 2020.

**NOVENO:** Que en este marco toma lugar la posibilidad de asignar un monto



Resolución R-212-2020

Página 3 de 3

económico como apoyo al pago de internet, con el propósito de mejorar el acceso a los entornos virtuales de la actividad académica, considerando que esta modalidad de enseñanza implica el requerimiento de acceso al servicio de internet, cuyo costo es elevado para los grupos familiares de la población estudiantil de menores ingresos económicos, la cual está representada en el Sistema de Becas con el perfil del estudiantado con categoría de beca socioeconómica 4 y 5.

**POR TANTO  
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
RESUELVE:**

1. Otorgar un monto económico mensual de quince mil colones (¢15.000,00) como apoyo al pago de servicios de internet, a las personas estudiantes con beca socioeconómica de categoría 4 y 5, durante el II ciclo lectivo del año 2020, a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre.

**NOTIFÍQUESE:**

1. A la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. A la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en La Gaceta Universitaria.
4. A la comunidad universitaria.

Este documento está firmado digitalmente 

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
Rector

ViVE/MJF/PSB

C. Archivo